

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 349-2017-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01047775), recibida el 23 de marzo de 2017, mediante la cual el estudiante CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN, con Código N° 1623225702, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Electrónica;

Que, mediante la solicitud del visto, don CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Electrónica;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0491-2017-D-ORAA del 31 de marzo de 2017, adjunta el Informe N° 0061-2017-ST-LLD-ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Electrónica, según Resolución N° 054-2017-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2016-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 293-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

1º **ACEPTAR, LA RENUNCIA** del estudiante **CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN**, con Código N° 1623225702, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Electrónica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPE, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.